



33

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2002-MPH

Caraz, 01 de Abril del 2002.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huaylas, en Sesiones Ordinarias de Concejo de fechas 7 y 21 de Marzo del mismo año; y.

CONSIDERANDO:

Que, es competencia de la Municipalidad, regular el transporte colectivo, la circulación y el tránsito, controlar el cumplimiento de las normas y requisitos que correspondan, conforme a Ley;

Que, según el artículo 8 y el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, concordante con los artículos 73 al 83 del Reglamento Nacional de Administración del Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2001-MTC; el Estado promueve la iniciativa privada y la libre competencia en la construcción y operación de terminales de transporte terrestre de pasajeros; asimismo, corresponde a los gobiernos locales emitir las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias;

Que, mediante Ordenanza N° 10-99-MPH, del 12 de agosto de 1999, modificada en parte por la Ordenanza N° 016-99-MPH, se aprobó la Ordenanza Reglamentaria del Transporte Público de Pasajeros dentro de la provincia de Huaylas, zonificándose el funcionamiento de terminales, para el embarque y desembarque de pasajeros del servicio interprovincial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2000-MPH, del 10 de abril del 2000, se modificaron los Artículos 2°, 7°, 8°, 10° de la Ordenanza Municipal N° 010-99-MPH;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2001-MPH-CZ del 13 de Junio del 2001 se reglamentó el transporte interurbano de pasajeros, cuyas normas también deben adecuarse a los Reglamentos de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Que, a fin de darse un adecuado cumplimiento de las diversas disposiciones municipales que han venido dándose, es necesario expedir un nuevo Reglamento del Transporte Público de Pasajeros;

Que, en Sesiones Ordinarias de Concejo de fechas 7 y 21 de marzo del 2002, se ha acordado derogar la Ordenanza Municipal N° 005-2000-MPH, y todas las demás Ordenanzas relacionadas al transporte, debiendo expedirse una nueva, adecuándose a las disposiciones legales en vigencia;

Estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 1, 2 y 4 del Artículo 69 y Artículo 110 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGLAMENTARIA DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

BASE LEGAL Y ALCANCES

ARTICULO 1°.- El presente Reglamento, es de aplicación a los transportistas y conductores de los vehículos motorizados que circulan en el ámbito de la Provincia de Huaylas y tiene sustento en el inciso 5 del Artículo 10°, inc. 1 del artículo 11°, e incisos 1, 2 y 4 del Artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, concordante con los Artículos 20°, 134° y 136° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2001-MTC.

CAPITULO II

DE LA ZONIFICACION

ARTICULO 2°.- Fijar como zona de ubicación de los terminales, para el embarque y desembarque de pasajeros del servicio interprovincial Huaraz – Caraz, para las camionetas rurales y omnibuses, la carretera Central, en le tramo comprendido entre el Cementerio Antiguo y el Estadio Municipal Gerardo Lara Guerrero de la ciudad de Caraz; pudiendo ubicarse tanto al lado derecho como izquierdo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

CAPITULO III

DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 3°.- Queda totalmente prohibido el embarque y desembarque de pasajeros, en la vía pública; por lo que las empresas concesionarias, están obligadas a utilizar terminales autorizados por la Autoridad Competente.

ARTICULO 4°.- Mientras se haga el estudio técnico de factibilidad para la zonificación respectiva, provisionalmente el recorrido y circulación de los vehículos del servicio público nacional, será el siguiente:

- Ingreso : Carretera Central – Jr. Daniel Villar – Terminales y/o Agencias.
- Salida : Agencias y/o Terminales – Jr. Daniel Villar – Carretera Central.

ARTICULO 5°.- Establecer que el recorrido vehicular por el Jr. Luzuriaga, en el tramo comprendido entre el Jr. José Gálvez y la Carretera Central, es de Norte a Sur, es decir de salida de la ciudad; mientras que el tramo comprendido entre el Jr. José Gálvez y el Jr. Raymondi. Es de Sur a Norte, es decir de entrada a la ciudad.

ARTICULO 6°.- El Jr. Mariscal Cáceres será considerado de una sola vía, es decir, de Sur a Norte.

ARTICULO 7°.- Fijar como zona de prohibición para la ubicación de terminales para el embarque y desembarque de pasajeros del servicio urbano, para las camionetas rurales, automóviles, camionetas pick up y omnibuses, ambos márgenes de las siguientes vías:

- Jr. Jorge Chávez, en el tramo comprendido entre los jirones San Martín y Mariscal Castilla.
- Jr. Mariscal Castilla, en el tramo comprendido entre los jirones Jorge Chávez y Alfonso Ugarte.
- Jr. Alfonso Ugarte, en el tramo comprendido entre los jirones Mariscal Castilla y San Martín.





30

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

- Jr. San Martín, en el tramo comprendido entre los jirones Alfonso Ugarte y Jorge Chávez.
- Jr. Manco Cápac, en el tramo comprendido entre los jirones Sucre y Bolognesi.
- Jr. Sucre, en el tramo comprendido entre los jirones Jorge Chávez y Manco Cápac.
- Jr. Grau, en el tramo comprendido entre los jirones Jorge Chávez y Manco Cápac.
- Jr. Bolognesi, en el tramo comprendido entre los jirones San Martín y Manco Cápac.
- Jr. Santa Cruz, en el tramo comprendido entre los jirones San Martín y Mariscal Castilla.
- Jr. La Mar, en el tramo comprendido entre los jirones San Martín y Mariscal Castilla.



CAPITULO V

DE LAS ZONAS RIGIDAS

ARTICULO 8º.- Mantener como zona rígida para la circulación de vehículos de servicio público de pasajeros y carga: el perímetro de la Plaza de Armas de Caraz, la primera y segunda cuadra del Jr. Santa Cruz, la primera, segunda y tercera cuadra del Jr. La Mar, la octava cuadra de los jirones Sucre y Grau, la sexta y séptima cuadra del Jr. Francisco Bolognesi; la sexta cuadra del Jr. Mariscal Castilla, y las segunda cuadra del Jr. Alfonso Ugarte, todas ellas, calles circundantes y adyacentes al Mercado Central, Campo Ferial y Explanada.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 9º.- Los infractores de las normas contenidas en la presente Ordenanza, estarán sujetos a las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 011-2001-MPH-Cz y supletoriamente, en los Reglamentos Nacionales de Tránsito y de Administración de Transporte, aprobados por Decretos Supremos N°s. 033-2001-MTC y 040-2001-MTC, respectivamente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

29

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTICULO 10°.- DEROGAR el inciso c) del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 007-2000-MPH, respecto a la autorización como paraderos provisionales a las Empresas de Transporte Público de vehículos menores (Mototaxis) __ Sétima cuadra del Jr. Bolognesi a 6 metros del Jr. Jorge Chávez, lado izquierdo (10) unidades) __, manteniendo la vigencia los demás extremos de la indicada Ordenanza.



ARTICULO 11°.- DEROGAR las Ordenanzas y todas aquellas Disposiciones Municipales que se opongan a la presente.



ARTICULO 12°.- OTORGAR un plazo de TREINTA (30) DIAS, para que los transportistas se adecúen a las normas contenidas en la presente Ordenanza.



ARTICULO 13°.- PONER en conocimiento de las Instituciones Públicas de la Provincia de Huaylas, el contenido de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Huaylas, al primer día del mes de abril del año dos mil dos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
CARAZ
Gustavo Alba Figuerola
GUSTAVO ALBA FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Prov. de Huaylas
CARAZ
Ing. Pedro Castillo Flores
ING. PEDRO CASTILLO FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ex. N°	721590	Hoja	02
Publicación	Prensa Regional		
Fecha	08 ABR. 2002	Hora	5:30

28

adigitara Ordenanzas
per

RUC N° 20146925767

Jr. San Martín 1121 – Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas

FE DE ERRATAS

MODIFICACION ITEM OCHO DEL ARTICULO 7° Y DEL ARTICULO 8° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2002-MPH PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL PRENSA REGIONAL PUBLICADO EL DÍA 03 DE ABRIL DEL 2002, EN LA PÁGINA 5

En el ítem 8 del Artículo 7°

DONDE DICE:

- Jr. Bolognesi, en el tramo comprendido entre los jirones San Martín y Manco Cápac.

DEBE DECIR:

- Jr. Bolognesi, en el tramo comprendido entre los jirones Jorge Chávez y Manco Cápac.

En el artículo 8° de las Zonas Rígidas:

DONDE DICE:

ARTICULO 8°.- Mantener como zona rígida para la circulación de vehículos de servicio público de pasajeros y carga, el perímetro de la Plaza de Armas de Caraz, la primera y segunda cuadra del Jr. Santa Cruz, la primera, segunda y tercera cuadra del Jr. La Mar, la octava cuadra de los jirones Sucre y Grau, la sexta y séptima cuadra del Jr. Francisco Bolognesi, la sexta cuadra del Jr. Mariscal Castilla y la segunda cuadra del Jr. Alfonso Ugarte, todas ellas, calles circundantes y adyacentes al Mercado Central, Campo Ferial y Explanada.





27

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

DEBE DE CIR:

ARTICULO 8°.- Mantener como zona rígida para la circulación de vehículos de servicio público de pasajeros y carga, el perímetro de la Plaza de Armas de Caraz; el Jr. Santa Cruz, cuadras 1, 2 y 3, comprendidas entre la Av. Mariscal Castilla y el Jr. Sucre; el Jr. La Mar, cuadras 1, 2 y 3, comprendidas entre la Av. Mariscal Castilla y el Jr. Sucre; El Jr. Alfonso Ugarte, cuadras 1, 2 y 3, comprendidas entre la Av. Mariscal Castilla y el Jr. Sucre; la Av. Mariscal Castilla, cuadras 5, 6 y 7, comprendidas entre los jirones Jorge Chávez y Alfonso Ugarte; el Jr. Bolognesi, cuadras 6, sin número y 7, comprendidas entre los jirones Jorge Chávez y Alfonso Ugarte; el Jr. Grau, cuadras 7, 8 y 9, comprendidas entre los jirones Jorge Chávez y Alfonso Ugarte; el Jr. Sucre, cuadras 7, 8 y 9, comprendidas entre los jirones Jorge Chávez y Alfonso Ugarte.

Caraz, 04 de Abril del 2002.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
CARAZ

GUSTAVO ALBA FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Prov. de Huaylas
CARAZ

ING. PEDRO CASTILLO FLORES
ALCALDE